



## Conclusiones de la sesión informativa online celebrada el 15 de febrero de 2023 en referencia a las solicitudes de autorización de cromo hexavalente en galvanotecnia

La sesión informativa se celebró el 15 de febrero de 2023 y asistieron aproximadamente unos 260 participantes. El objetivo de esta sesión se centró en mejorar la comprensión técnica, de procedimiento y reglamentaria a la hora de preparar y presentar una solicitud de autorización (AfA) para el uso de cromo hexavalente (CrVI) en galvanotecnia.

La Comisión y la ECHA respondieron a las preguntas planteadas y remitidas por escrito por los participantes con antelación a la sesión. Al finalizar la exposición de las mismas se abrió turno de palabra abierta a todos los participantes.

A continuación se exponen las conclusiones generales de esta sesión:

1. La ECHA y la Comisión son conscientes de las incertidumbres y tensiones que existen en el mercado en cuanto a las decisiones sobre el uso 3 del CTAC (cromado funcional con carácter decorativo) y en cuanto a la sentencia del *European Court of Justice (ECJ)* en el Parlamento Europeo vs la Comisión para los usos CTAC todavía pendientes.
2. La Comisión debe esperar a la sentencia del ECJ relativa al CTAC y, en caso de que se anulara la decisión de la Comisión, no habría consecuencias prácticas inmediatas. El uso del Cr(VI) continuaría con las condiciones de la decisión anulada hasta que la Comisión emita una nueva si el Tribunal mantiene los efectos de la decisión, como es de esperar. Si no se mantuvieran los efectos, los usuarios se beneficiarán de las disposiciones transitorias, ya que la solicitud se presentó antes de la última fecha de aplicación.
3. La ECHA y la Comisión hacen todo lo posible por emitir dictámenes y decisiones coherentes. Asimismo, se siguen manteniendo conversaciones para identificar una posible

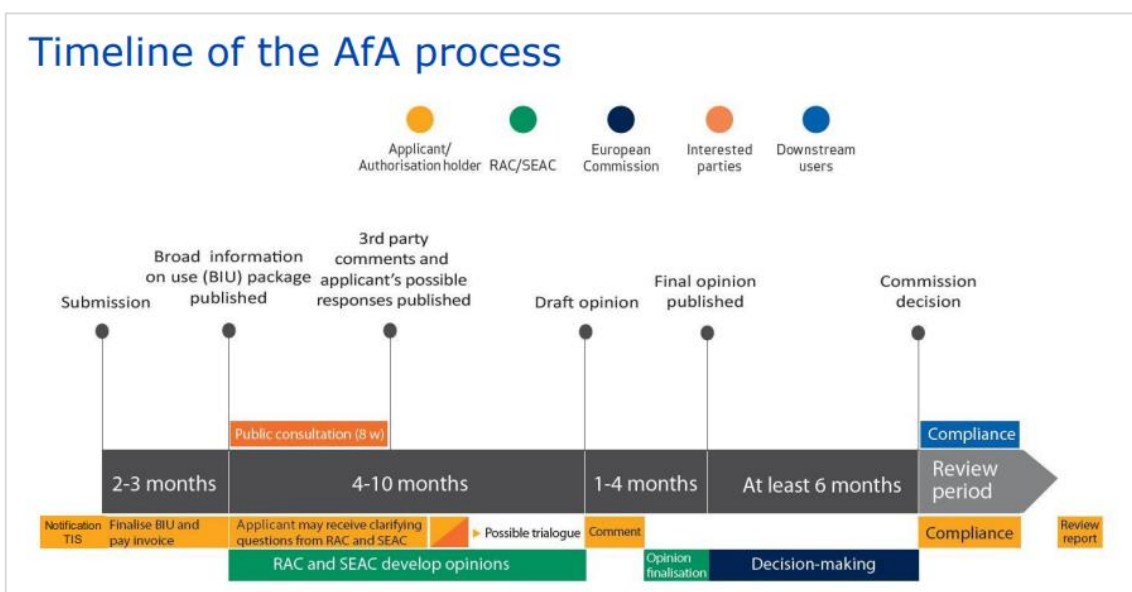
vía de avance en relación con la próxima oleada de solicitudes de Cr(VI) y el consiguiente retraso previsto.

4. Un fabricante o importador parece haber presentado un informe de revisión o una solicitud para el uso del cromado funcional con carácter decorativo.

5. La decisión preliminar relativa al uso 3 del CTAC está a punto de someterse a una consulta interservicios en el seno de la Comisión, por lo que aún no existe una decisión oficial. No obstante, está previsto un primer debate en el Comité REACH de junio 2023. En caso de que sea una denegación de la autorización, se desconocen las opiniones de los Estados miembros y hay incertidumbre sobre si la mayoría de ellos apoyaría esta propuesta. No se prevén disposiciones transitorias en este caso.

6. Las empresas que no estén cubiertas por otras autorizaciones anteriores deben presentar sus propias solicitudes y esperar al resultado de la misma.

7. Es probable que las solicitudes conjuntas tengan un proceso de toma de decisiones más fluido y rápido siempre que los usos solicitados no sean demasiado amplios y sean homogéneos en términos de OCs/RMMs y alternativas de sustitución.



8. Los solicitantes deben ser transparentes y claros en lo que respecta a los pasos de los planes de sustitución. Los plazos del plan de sustitución son uno de los principales elementos para la decisión de la Comisión en el periodo de revisión.

9. Los solicitantes no deben ser excesivamente conservadores en la evaluación de la exposición de los trabajadores y en cuanto al medioambiente.

10. La calidad de las solicitudes es importante. La experiencia nos dice que las solicitudes bien preparadas han tenido un proceso de toma de decisiones mucho más fluido. Deben contener un ámbito claro del uso y la descripción del lugar de trabajo. La evaluación de la exposición debe ser sólida y representativa. El análisis de las alternativas y los plazos para la sustitución son los elementos clave para establecer el periodo de revisión. La necesidad de determinadas funcionalidades y prestaciones debe estar debidamente justificada, así como las razones por las que no puede aceptarse una posible pérdida de rendimiento causada por esta alternativa. El análisis socioeconómico debe aportar pruebas de los beneficios frente a los riesgos.

11. Dado que el RAC puede sugerir medidas adicionales de gestión de riesgos, sería útil que los solicitantes incluyeran los costes de dichas medidas o, al menos, estuvieran dispuestos a facilitar dicha información.